



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.122-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0052 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/04/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 13 MAY 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: EDWIN JOSE FLOREZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.842.875**, actuando como apoderado especial de **LOURDES OLMOS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **42.204.484**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **Calle 24 12 49**, Urbanización Benedetti Diaz Ltda. de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-00-00-0178-0004-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-104440** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

TERCERO: Al momento de su radicación el proceso quedo incompleto por lo que se hace envío de la boleta de radicación con todas las observaciones que se encontraban pendientes por subsanar, la cual fue enviada mediante oficio con Consecutivo No. **00540**, y notificada al señor **EDWIN JOSE FLOREZ HERNANDEZ** a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar era de treinta 30 días hábiles **los cuales vencían el día 21 de abril de 2026**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que el solicitante no aportó documentos para subsanar lo indicado en la boleta de radicación, quedando pendientes sin atender las siguientes:

1. Punto 3 de las observaciones preliminares

Aclarar orientación de TODOS los vecinos colindantes al predio objeto de la solicitud teniendo en cuenta la orientación según escritura pública, en el punto 3 de la página 2 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

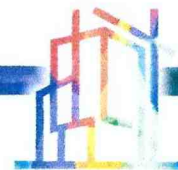
Respuesta: no se especifico a que vecino colindante corresponde cada vecino aportado.

2. Punto 4 de las observaciones preliminares

Diligenciar con lapicero el punto 4, página 2 del formulario único nacional, longitud, colindantes y área del predio.

3. Punto 5 de las observaciones preliminares

Diligenciar teléfono y correo electrónico del solicitante en el punto 5.1 de la página 2 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.



RESOLUCIÓN No.122-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0052 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/04/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

13 MAY 2026

Respuesta: no se aportó número de teléfono del solicitante.

4. **Punto 6 de las observaciones preliminares**

Diligenciar número de matrícula, fecha de expedición, correo electrónico y número de teléfono del arquitecto proyectista responsable en punto 5.2 de la página 2 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

Respuesta: persiste, no se aportó la información solicitada.

5. **Punto 7 de las observaciones preliminares**

El profesional encargado del peritaje técnico debe diligenciar la casilla "otros profesionales especialistas", NO en ingeniero geotecnista, en punto 5.2 de la página 2 del formulario único nacional. Teniendo en cuenta que se diligencio la información de manera errada, se deberá aportar nuevamente todo el formulario único nacional debidamente diligenciado y con cada una de las firmas a puño y letra.

Respuesta: persiste, no se presento respuesta a esta observación.

6. **Punto 8 de las observaciones preliminares**

Aportar copia de la cedula de ciudadanía del solicitante Edwin José Flórez Hernández.

Respuesta: persiste, no se presentó respuesta a esta observación.

7. **Punto 9 de las observaciones preliminares**

Se le informa que para subsanar los puntos antes descrito de estas observaciones cuenta con un plazo máximo de 30 días hábiles no prorrogables, es decir, hasta el día 21 de abril del año 2026.

CUARTO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

SEPTIMO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS**, radicada bajo el No. **23001-1-26-0052**, por no cumplir con los requisitos exigidos por la norma vigente, por lo que se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS**, solicitada por **EDWIN JOSE FLOREZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.842.875**, actuando como apoderado especial de **LOURDES OLMOS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **42.204.484**, quien figura como Titular del dominio, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.122-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0052 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/04/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 13 MAY 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No. **23001-1-26-0052** del 05 de marzo de 2026, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. HPE.
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.